

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, MARTES 22 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.474

INSTRUCCION PUBLICA

El Presidente

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

ACUERDA:

Autorizar el siguiente Presupuesto para el Colegio «La Fraternidad» Sección Normal y Primaria Anexa de Juticalpa, en el segundo semestre del año económico, a contar desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio del corriente año, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 6 meses
Director ..	130.00	\$ 780.00
Secretario ..	20.00	120.00
Inspector ..	30.00	180.00
Escribiente ..	10.00	60.00

PERSONAL DOCENTE

Castellano, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Inglés, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Aritmética, 1er. curso Normal y 1º de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Geografía e Historia Patria, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Pedagogía, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Moral y Urbanidad, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Caligrafía y Dibujo, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Trabajos Manuales, 1er. curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Fisiología e Higiene, 1er. curso de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Francés, 1er. curso de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Castellano, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Inglés, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Algebra, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Botánica, 2º curso Normal y 19 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Geografía e Historia de Centro América, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	15.00	90.00
Economía Escolar, 2º curso Normal ..	12.00	72.00
Agricultura Práctica, 2º curso Normal ..	12.00	72.00
Moral e Instrucción Cívica, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Caligrafía y Dibujo, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Trabajos Manuales, 2º curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Francés, 2º curso de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Goniometría, Aritmética y Geometría Plana, 3er. curso Normal y 29 y 49 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Zoología, 3er. curso Normal y 29 de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Fisiología, 2º curso de Ciencias y Letras ..	12.00	72.00
Castellano, 3er. curso Normal ..	12.00	72.00
Inglés, 3er. curso Normal ..	12.00	72.00
Fisiología e Higiene, 3er. curso Normal ..	12.00	72.00
Física, 3er. curso Normal y 49 y 59 de Ciencias y Letras ..	20.00	120.00
Geografía e Historia Universal, 3er. curso Normal y 49 de Ciencias y Letras ..	15.00	90.00
Psicología Pedagógica, 3er. curso Normal ..	12.00	72.00
Agricultura (Estudio Teórico) 3er. curso Normal ..	10.00	60.00
Instrucción Cívica, 3er. curso Normal y 49 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00
Dibujo y Caligrafía, 3er. curso Normal y 49 de Ciencias y Letras ..	10.00	60.00

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdo del 27 de abril de 1923

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 2 al 3 de julio de 1924

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán invirtió durante el mes de mayo recién pasado en la compra de varios útiles de escritorio que necesitó extraordinariamente en la reinstalación de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnes.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha de ayer en que se nombra a don Alberto Sierra Guardafábricas de la finca Los Encuentros, en el sentido de que el nombramiento es para prestar sus servicios en la finca La Concordia, en sustitución de don Ignacio Matamoros, a quien se admite su renuncia.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnes.

Castellano, 49 curso Normal y 59 de Ciencias y Letras..	20.00	120.00
Mineralogía, 49 curso Normal	10.00	60.00
Química 49 curso Normal y 49 de Ciencias y Letras	20.00	120.00
Geografía e Historia Universal 49 curso Normal y 59 de Ciencias y Letras..	15.00	90.00
Pedagogía, 49 curso Normal	12.00	72.00
Higiene Escolar, 49 curso Normal	12.00	72.00
Instrucción Cívica, 49 curso Normal y 59 de Ciencias y Letras	10.00	60.00
Práctica Escolar, 49 curso Normal	35.00	210.00
Dibujo, 49 curso Normal	8.00	48.00
Castellano, 49 curso de Ciencias y Letras..	20.00	120.00
Francés, 49 curso de Ciencias y Letras...	10.00	60.00
Inglés, 49 curso de Ciencias y Letras	10.00	60.00
Contabilidad, 49 y 59 curso de Ciencias y Letras ..	15.00	90.00
Filosofía, 49 curso de Ciencias y Letras	12.00	72.00
Trabajos Manuales, 49 curso de Ciencias y Letras.	8.00	48.00
Francés, 59 curso de Ciencias y Letras..	8.00	48.00
Inglés, 59 curso de Ciencias y Letras	8.00	48.00
Trigonometría, 59 curso de Ciencias y Letras	15.00	90.00
Química Orgánica, 59 curso de Ciencias y Letras.....	15.00	90.00
Cosmografía, 59 curso de Ciencias y Letras	12.00	72.00
Filosofía, 59 curso de Ciencias y Letras..	15.00	90.00

CLASES GENERALES

Solfeo y Cantos Escolares	15.00	90.00
Gimnasia y Juegos Escolares.....	15.00	90.00

SECCION PRIMARIA

49 Grado Elemental.	50.00	300.00
59 Grado Elemental.	50.00	300.00

GASTOS

Escritorio y tiza.....	6.00	36.00
Barrendera.....	6.00	36.00
Agua para riego.....	4.00	24.00
Alquiler de una pieza.....	6.00	36.00
Gastos imprevistos.....	5.00	30.00
Escritorio de la Tesorería.....	2.00	12.00
Blanquimento (para el semestre).....		10.00
3% de los honorarios del Tesorero Especial, según los ingresos.....	32.22	193.32
Suma.....	\$ 1.118.22	\$ 6.689.32

Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio y Sección Normal «La Fraternidad», mediante las nóminas que presentará el Secretario del establecimiento con el V9 B9 del Director, quien percibirá de la Administración de Rentas del departamento la subvención de (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos mensuales, que le asigna el Presupuesto General de Gastos; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados del establecimiento, durante el mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que el Administrador de Aduana de Amapala pagará a don Miguel A. Medina, en mensualidades de cincuenta pesos cada una, a partir del 19 de agosto próximo, por igual valor que se le debe como Administrador de Correos de Nacaome durante el año económico de 1918 a 1919; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Inciso 19, Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la

responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

No habiendo cumplido debidamente los señores don Carlos y don Manuel Villa Vidal las obligaciones que contrajeron solidariamente de entregar aguardiente para el surtido del círculo de Santa Rita, en el departamento de Copán, según los términos de la contrata que celebraron con el Gobierno el nueve de mayo último y aprobada por acuerdo gubernativo de la misma fecha; y refiriéndose la misma contrata al surtido del departamento de Ocotepeque, al cual han atendido hasta la fecha los Contra-

tistas, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la expresada contrata en cuanto se refiere al surtido del círculo de Santa Rita, departamento de Copán. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

Siendo indispensable para el mejor servicio de vigilancia la creación de un resguardo bajo el mando del Guardia-fábrica de la finca La Concordia, distrito de San Juan de Flores, en este departamento, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Crear el resguardo de que se ha hecho mérito, el cual se compondrá de un cabo y cuatro soldados, que devengarán ochenta y setenta y cinco centavos diarios, respectivamente.

2º—El pago de los sueldos anteriores lo harán en planillas quincenales, a partir del día de mañana y por el tiempo que falta del presente año económico, el Administrador de Rentas de este departamento, por medio de la Receptoría del círculo de San Juan de Flores; y se imputará el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 130.97) ciento treinta dólares noventa y siete centavos oro, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará a los señores Lem Cooper Bros & Cº por las reparaciones hechas al Guardacosta «General Muñoz» en el astillero de su propiedad, según factura del 29 de abril último. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, con el sueldo señalado en el Presupuesto General de Gastos vigente, al Perito Mercantil don Antonio Fonseca, quien tomará posesión de

su cargo previa la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata mensuales, que a partir del 10 de junio último y por el tiempo que falta del presente año económico, pagará el Administrador de Rentas del departamento de Valle por el alquiler del edificio que ocupa la Receptoría de Langue. El gasto se imputará a la Partida 18, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N.º 6.º, de la Ley Orgánica que lo rige, rasonese este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de La Ceiba se pagará al señor Gregorio Ferrera o a su representante legal, como gastos que conforme la ley le corresponden en la rendición de sus cuentas como Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida durante los meses de octubre y noviembre del año económico de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidós. El gasto se imputará a la Partida 6.º, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio don Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con los respetos debidos, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión denominada «Eureka N.º I», sita en jurisdicción municipal de Mangulile, departamento de Olancho, limitada así: al Norte, Sierra del Olingo; al Sur, zona mineral «Los Blancos», adjudicada a Wilber Von Certon; y al Este y Oeste, terrenos nacionales y particulares. Denuncio igualmente el uso de las aguas de la quebrada El Oro, las que nos serán indispen-

sables para beneficiar los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de referencia, pues contamos con el capital suficiente para explotar en grande escala la zona mencionada.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio don Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con los debidos respetos, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, con el nombre de «Eureka N.º II», sita en jurisdicción municipal de Mangulile, departamento de Olancho, limitada: al Norte, zona mineral «Los Blancos», adjudicada a Wilber Von Certon; al Sur, el pueblo de Mangulile; y al Este y Oeste, terrenos particulares y nacionales. Esta zona se medirá abarcando las márgenes derecha e izquierda de la quebrada de El Oro, cuyas aguas denuncio igualmente por, que nos serán necesarias para beneficiar los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de la quebrada de referencia, pues para su explotación en grande escala contamos con el capital suficiente.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Brown, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, con residencia en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano americano y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con los debidos respetos, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, denominada «Eureka No. III», sita en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, que se medirá dos leguas, más o menos, al Norte del pueblo de Mangulile, abarcando las dos márgenes del río de este nombre, aguas abajo y que limitará: al Norte, zona «Eureka No. IV», que denuncio en esta fecha; al Sur, el pueblo de Mangulile, y al Este y Oeste, terrenos particulares y nacionales. Denuncio, asimismo, el uso de las aguas del Río Magulile en la extensión de la zona, las que nos serán indispensables para el beneficio de los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de referencia, pues para su explotación en grande escala contamos con capital suficiente.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

22—19

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitido en su Despacho, el denuncia que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano americano y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con los debidos respetos, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, con el nombre de «Eureka N.º IV», sita en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, que se medirá a continuación de la zona «Eureka N.º III», abarcando las márgenes del río Mangulile, aguas abajo, limitada: al Norte, «Zona Eureka N.º V», denunciada ahora; al Sur, zona «Eureka N.º III», que denuncio en esta misma fecha; y al Este y Oeste, terrenos particulares y nacionales. Denuncio igualmente el uso de las aguas del Río Mangulile en la extensión de la zona, las que nos serán necesarias para beneficiar los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de que hago mérito, pues para su explotación en grande escala disponemos de capital suficiente.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

22—19

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano americano y vecino de Puerto Cortés, ante vos, con los respetos debidos, vengo a denunciar con el nombre de «Eureka N.º V», una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de los municipios de Jocón o El Arenal, departamento de Yoro, que se medirá a continuación de la zona «Eureka N.º IV», que denuncio en esta fecha, abarcando las márgenes del Río Mangulile, aguas abajo, y limitada así: al Norte, zona «Eureka N.º VI», que denuncio ahora; al Sur, zona «Eureka N.º IV», denunciada hoy; y al Este y Oeste, terrenos particulares y nacionales. Denuncio igualmente el uso de las aguas del Río Mangulile, las que nos servirán para el beneficio de los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas referidas, pues contamos para su explotación con el capital indispensable.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

22—19

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano americano y vecino de Puerto Cortés, ante vos, con los debidos respetos, vengo a denunciar con el nombre de «Eureka N.º VI», una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en ju-

jurisdicción de los municipios de Jocón o El Arenal, departamento de Yoro, que se medirá a continuación de la zona «Eureka No V.» que denunció en esta fecha, abarcando las dos márgenes del Río Mangulile, aguas abajo, y limitada así: al Norte, zona «Eureka No VII», denunciada ahora; al Sur, zona «Eureka No V», que denunció hoy; y al Este y Oeste, terrenos nacionales y particulares. Denuncio, asimismo, el uso de las aguas del Río Mangulile en la extensión de la zona, las que nos serán necesarias para beneficiar los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de referencia, pues para su explotación en grande escala contamos con suficiente capital. Tegucigalpa, 9 de julio de 1924. Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

22—19

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho el denuncia que dice: "Denuncio de Zona Mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, Súbdito inglés, residente en esta capital, en mi nombre y en el de mi socio Patrick H. Meyers, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, ciudadano americano y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con los debidos respetos, vengo a denunciar con el nombre de "Eureka No. VII," una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de los municipios de Jocón y El Arenal, departamento de Yoro, que se medirá a continuación de la zona «Eureka No VI,» que denunció en esta fecha, abarcando las dos márgenes del Río Mangulile, aguas abajo y limitada así: al Norte, Río Mangulile y terrenos nacionales y particulares; al Sur, zona «Eureka No VI», denunciada hoy, y al Este y Oeste, terrenos nacionales y particulares. Denuncio, igualmente, el uso de las aguas del expresado Río Mangulile en la extensión de la zona, las que necesitaremos para el uso de los metales. Os ruego que, previos los trámites correspondientes, nos concedáis la zona y el uso de las aguas de referencia, pues para su explotación en grande escala disponemos de suficiente capital.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.—Raymundo M. Browne.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

22—19

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que a las nueve de la mañana del día de hoy, el abogado don Hermenegildo Ochoa L., soltero, mayor de edad y de este domicilio, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintinueve de junio del año próximo pasado, por el abogado presentante, en la cual consta la venta de una posesión, que doña María Eusebia Vivas, de este vecindario, hizo en favor de don Apolonio Hernández, también de este vecindario, consistente en una casita ubicada en el lugar denominado "Las Oricas", en el terreno comunal "El Barro", de este término municipal, cuya construcción es de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho; con un caedizo de cinco varas de largo por dos de ancho, en la misma casa; con su correspondiente cocina, de tres varas en cuadro, y en un solar de cincuenta varas en cuadro, poco más o menos; y circulado todo con cercas al natural, piedra y ma-

dera, bajo los límites siguientes: al Norte, casa de Petrona Valeriano y Coronada Figueroa; al Sur, casa de Teófilo Valeriano; al Oriente, casa de los Torres; y al Poniente, casa de Policarpo Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

22

CARLOS CASTILLO G.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUENO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUENO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUENO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUENO, Srío.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30—16

SALVADOR R. ORELLANA.

Yacencia de una herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón; lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil.—Choluteca, 15 de mayo de 1924.

15—2

JOSÉ N. FIGUEROA.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes